

## 1. Eliminado

PERMISO. -SAY-DAE-CE/2005/2024 FOLIO. -2005

PRESENTE

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de octubre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "TEMPORADA DE LA ONEFA 2024."

LUGAR: ESTADIO BANORTE.

DOMICILIO: AV. JESUS CANTU LEAL NUM 3000 COL. TECNOLOGICO, MONTERREY, NUEVO LEON.

FECHA: 18 DE OCTUBRE DEL 2024.

HORARIO (S): 19:30 A 22:30 HRS.

NUMERO DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un 2. ELIMINADO medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Di

ATENTAMENTE .-MONTERREY. N. L. A 16 DE OCTUBRE DEL 2024.

14 not ZOLH

LIC. ROGELIO MEDINA VILLARREAL. DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.

táculos de la Monterrey, N.L.

Monterrey, N.L. / C.P. 64000

T. (81) 51-02-79-50

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

4037ca .	ì	CARATULA	DE TESTADO DE INFORMACIO	ON .
801	Gobierno de Monterre	У	CLASIFICACIÓN PARCIAL	
INFOR/	MACIÓN	Expediente	Licencias	
CONFIDENCIAL		Fecha de Clasificación	A .	embre de 2024
		Área	Dirección de Asuntos Ju Ayuntamiento.	rídicos de la Secretaría de
		Información Reservada		
		Periodo de Reserva		
		Fundamento Legal		
		Ampliación de		
		periodo de reserva		
		Fundamento Legal	Estado de Nuevo León y en Quincuagésimo Segundo de Clasificación y Desclasi como para la Elaboración Sujetos Obligados del Estade información clasificado de que contiene datos vulneraría el derecho co información relativa a la personales establecido en la Constitución Política de	a la Información Pública del concordancia con el artículo de los Lineamientos en Materia ificación de la información, así de Versiones Públicas de los do de Nuevo León por tratarse como confidencial en virtud personales, pues su difusión enstitucional de salvaguardar a vida privada y de datos el artículo 6°, apartado A, de os Estados Unidos Mexicanos.
		Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia		
		Fecha de		
		Desclasificación		
		Confidencial	Página 1 No. 1 Nombre y apellido d	e persona física.
		Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	1 <sup>d</sup>	